



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
EDUCACIÓN Y DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Educación y de Innovación, Ciencia y Tecnología se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que adiciona una fracción del artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos h) e i); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción Legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto que en el sistema educativo se implemente desde las aulas programas de prevención de la violencia digital, para que las niñas, niños, adolescentes y padres de familia sepan qué hacer si se encuentran en una situación de este tipo.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En principio, el promovente señala que el auge de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) sin duda alguna ha sido beneficioso para la humanidad, pues conlleva a estar mejor comunicados, más enterados de lo que sucede en el mundo y en nuestro entorno y, en general, son herramientas indiscutiblemente necesarias para el desarrollo de la vida actual.

Refiere que en la actualidad cualquier persona está expuesta a que se cometan actos cibernéticos en su contra, imborrables de las redes sociales, que afectan su integridad, reputación y seguridad; son diversas las conductas que pueden causar algún daño de trascendencia que van desde mensajes ofensivos, difamar a las víctimas, agredirlas verbalmente, robando incluso su identidad, entre muchas otras modalidades.

Argumenta que la Asociación "Stop Violencia Digital" señala que la violencia digital es aquella agresión que se sufre a través de medios digitales o telemáticos. Destaca que ésta es la distinción con otro tipo de violencia, el medio, y esta agresión puede tener como consecuencia daños psicológicos importantes.

Asimismo, menciona que el uso de las tecnologías como medio para ejercer violencia hacia una persona, tiene alcances que son difíciles de dimensionar, pues en cuestión de minutos la información llega a un gran número de personas e incluso a cualquier rincón del mundo, además que ésta prevalece en el tiempo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresa que los padres de familia sin duda alguna deben estar siempre atentos de lo que sus menores hijos están haciendo con las TIC, ellos son los principales agentes de prevención de los menores, no obstante, desde las escuelas también se puede hacer mucho para que los educandos utilicen la tecnología para asuntos de provecho, no para cometer actos deleznable en contra de otras personas, o bien que esos actos sean a modo de retos o juegos entre ellos que al final puedan terminar en un acto de violencia digital.

Finalmente, indica que la acción legislativa busca que desde las aulas se cuente con programas de prevención de la violencia digital, para que las niñas, niños, adolescentes y los padres de familia, sepan qué hacer si se encuentran en una situación de este tipo.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término el objeto de la iniciativa consiste en establecer como un fin de la educación el fomento de campañas de información para los padres de familia, alumnas y alumnos sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en materia de prevención de violencia digital.

Es innegable que el acceso a internet, es una necesidad para todas las personas; tan es así, que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, lo ha declarado como un Derecho Humano.

Asimismo, desde el pasado 22 de mayo de 2013, derivado de la reforma en materia de telecomunicaciones, se encuentra garantizado el derecho de acceso a internet en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propiamente en su artículo 6º, párrafo tercero, que a la letra dice:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”

A pesar de que el internet se ha considerado como una de las herramientas más importantes para el desarrollo de las personas, lamentablemente, así como tiene muchos beneficios, puede llegar a ser una herramienta dañina, si no es utilizada de manera adecuada, ya que la red también se ha constituido como la atmósfera propicia para realizar actos en contra de la niñez y adolescencia.

Lo anterior se señala porque en los últimos años, las manifestaciones de violencia contra la niñez y adolescencia en internet se han disparado de forma alarmante, y estos hechos cibernéticos afectan en la actualidad a más de 431 millones de víctimas a nivel mundial; por ello, a medida que el internet se va convirtiendo en una parte casi esencial de nuestras vidas, diversas personas se han aprovechado de sus bondades, ya que el ciberespacio es el lugar ideal para ellos, puesto que les permite permanecer en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que se guarda en línea.

Es importante referir que este fenómeno cibernético, no hace distinción alguna entre niñas, niños, adolescentes o personas adultas, es decir, afecta a todos por igual; sin embargo, cuando sus víctimas son menores de edad, las consecuencias suelen ser más desastrosas.

Ello nos demuestra que el internet y los teléfonos móviles han revolucionado el acceso de la niñez y la adolescencia a la información.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Debemos seguir con la guardia alta en la atención de este tema y continuar emprendiendo acciones legislativas tendientes a luchar contra la violencia, la explotación y el abuso de menores por internet.

Por ello, con la presente reforma se abona a mejorar la seguridad de la niñez en sus navegaciones por la red, toda vez que busca que se ejerza el derecho a una vida libre de violencia digital por la niñez y la adolescencia, en donde las madres, padres, tutores o quienes ejerzan su guardia y custodia, reciban información para tomar acciones con el fin de detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de las y los menores.

No se debe olvidar que las niñas, niños y adolescentes, son el futuro de nuestra nación y de Tamaulipas, por ello se deben utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para generar mejores escenarios que permitan fortalecer sus entornos de bienestar.

Es por lo anterior, que se necesita involucrar a los padres, madres o quienes estén a cargo de las y los menores en el cuidado de su desenvolvimiento en internet, por lo que se considera que su participación es un punto angular que coadyuvará a la solución de esta problemática que cada vez toma más fuerza y que es de urgente atención.

De esta manera al aprovechar todos los instrumentos legislativos al alcance para generar mejores condiciones de seguridad para su desarrollo en estos espacios cibernéticos, se reducen las brechas para gozar de un mayor bienestar físico, mental y emocional de las niñas, niños y adolescentes.

Nuestra postura se justifica toda vez que la presente adecuación tiene un vínculo estrecho con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 32 Bis, donde especifica que las y los menores tienen derecho a no recibir violencia digital y que es responsabilidad tanto del Estado como de sus padres o tutores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

detectar y atender casos en los que se agrede o vulnera la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Ahora bien, es preciso señalar que la redacción planteada por la parte promovente se estima, más que como un fin de la educación, como una atribución de la dependencia escolar del Estado, por lo que dentro del artículo 12, fracción XXIV de la ley educativa estatal se observa que existe una disposición en materia de violencia digital:

“Artículo 12...

XXIV.- Fomentar y supervisar el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, en las Instituciones que integran el Sistema Educativo Estatal, con base en los lineamientos generales que emita la autoridad educativa federal;”

Por lo que es opinión de estas comisiones dictaminadoras que la acción legislativa cabe en esta última disposición mencionada, la cual se puede fortalecer haciendo una sinergia con la propuesta sometida a nuestra consideración para incluir a los padres de familia o tutores dentro de las acciones de fomento del uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

De tal forma que quienes dictaminamos hemos acordado no realizar la adición sugerida por la parte promovente, sino modificar la fracción XXIV del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en donde se incorpore la propuesta de mérito en las atribuciones de la Secretaría de Educación, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 12...

XXIV.- Fomentar **entre los educandos y padres de familia o tutores campañas sobre** el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, y supervisar **el manejo de las mismas** en las Instituciones que integran el Sistema Educativo Estatal **a fin de prevenir la violencia digital**, con base en los lineamientos generales que emita la autoridad educativa federal;”

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV, DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXIV, del artículo 12, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponden...

I.- a la **XXIII.-**...

XXIV.- Fomentar entre los educandos y padres de familia o tutores campañas sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, y supervisar el manejo de las mismas en las Instituciones que integran el Sistema Educativo Estatal a fin de prevenir la violencia digital, con base en los lineamientos generales que emita la autoridad educativa federal;

XXV.- a la **XXVII.-**...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	 protesta Art. 37	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	 3210 protesta Art. 37	_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____